

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Criterio de gestión: 9/2026

Fecha: 24 de marzo de 2026

Materia: Prolongación de efectos económicos de la incapacidad temporal transcurridos 545 días. Situación asimilada a la de alta para el acceso a la pensión de jubilación anticipada.

ASUNTO:

Si la situación de prolongación de efectos económicos de la incapacidad temporal una vez transcurridos 545 días debe ser considerada situación asimilada a la de alta que permita el acceso a la pensión de jubilación anticipada.

CRITERIO DE GESTIÓN:

La Dirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica, en el ejercicio de su competencia para la interpretación de las normas y disposiciones que afecten al sistema de la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha emitido informe de fecha 19 de marzo de 2026, en el que avala el criterio de esta entidad gestora y confirma que la situación de prolongación de efectos económicos de la incapacidad temporal una vez transcurridos los 545 días naturales desde la baja médica, es situación asimilada a la de alta a los efectos de acceso a la pensión de jubilación anticipada.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.